

**MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DEL TRABAJO**

**PLIEGO DE NORMAS GENERALES DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
EN ACTIVIDADES DETALLADAS EN EL PRESENTE PLIEGO.**

1-Objeto: Establecer las normas, reglas y pautas que deben observar los CONTRATISTAS de Mantenimiento, Servicios y actividades conexas del Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social, las cuales integran las condiciones de contratación y son de cumplimiento obligatorio e inexcusable.

2-Alcance: Todos los CONTRATISTAS, que ejecuten tareas de: certificaciones de instalaciones, limpieza, mantenimiento de espacios verdes, mantenimiento general, mecánico, eléctrico, carpintería, cerrajería, aire acondicionado, sistemas informáticos, iluminación, pintura, alarmas, mantenimiento de ascensores, calderas, reformas edilicias, demolición, fumigación y limpieza de tanques, reparaciones o cualquier otra tarea y/o servicio enmarcado en la actividad.

3-Legislación: Toda empresa CONTRATISTA, y/o sus eventuales subcontratistas, están obligados a cumplir y hacer cumplir a su personal los Convenios de Ley y toda la normativa legal vigente en materia laboral: Leyes Nacionales N° 20.744, N° 25.013, N° 19.587, N° 24.557 y N° 25.212, Resoluciones SRT N° 231/96, N° 051/97, N° 035/98, N° 319/99 de Superintendencia de Riesgos del Trabajo y toda la normativa complementaria dictada y que de él se derive. Decreto 1567/74. Ordenanzas Municipales, Leyes Provinciales y toda normativa que corresponda al lugar de ejecución de las tareas.

4-Vigencia: Estas normas y su legislación serán aplicables durante toda la extensión del contrato, y forman parte integrante del mismo, cesando su aplicación solo cuando se compruebe fehacientemente a juicio del MTEySS que los requisitos correspondientes han sido cumplimentados.

5-Incumplimiento: La mora o la falta de cumplimiento de las Normas Legales facultarán a la MTEySS para sancionar al CONTRATISTA con medidas que pueden llegar a la rescisión unilateral del contrato según la gravedad de la falta, sin indemnización obligatoria alguna.

En caso que personal idóneo del MTEySS verifique el incumplimiento de alguna Norma/Legislación, o condiciones laborales que puedan constituir riesgo grave e inminente para la Salud y Seguridad de los trabajadores del Contratista, Subcontratista del personal del MTEySS

Departamento de Higiene y Seguridad del Trabajo

**MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DEL TRABAJO**

o de terceros; éste estará autorizado a paralizar las tareas de forma total o parcial hasta que el contratista tome las acciones que correspondan para solucionar la anomalía detectada, no siendo imputable el MTEySS por los atrasos y costos causados.

El MTEySS podrá prohibir el ingreso o retirar del lugar de trabajo al personal, materiales o equipos que no cumplan con las Normas/Legislación correspondiente.

6-Certificado de Cobertura y Cláusula de NO REPETICION. De no presentarse ambos certificados, no se permitirá Autorización de Trabajo para el inicio de las tareas del CONTRATISTA.

7-Obligaciones del Contratista: Estas normas preventivas básicas son establecidas por el MTEySS para ayudar a los Contratistas a evitar accidentes. Por consiguiente, deben aplicarse en todo momento y sin excepción como parte fundamental del contrato entre ambas partes.

Una vez recibido el área correspondiente al alcance de los trabajos, el Contratista será el único responsable del sitio de las tareas en el MTEySS, ya sea por su personal, o subcontratistas/proveedores que de él dependen, debiendo controlar el ingreso de terceros, visitas, etc. para un fiel cumplimiento de las Normas de Seguridad.

El Contratista será responsable directo de todo accidente, inclusive incendios provocados por errores o incumplimiento de las Normas de Seguridad y/o indicaciones por parte del MTEySS, y que sean causa de lesiones, enfermedades y/o daños materiales dentro del área de trabajo.

8- Indumentaria y Elementos de Seguridad Personal: El CONTRATISTA debe proveer obligatoriamente a su personal ropa de trabajo que permita su identificación y elementos de protección personal adecuados y aprobados por las normas vigentes en la materia según el tipo de actividad a realizar. Cumplimentar la Resolución SRT 299/11. Asimismo deberá señalar la obligatoriedad de su uso según Norma IRAM 10.005, brindar la capacitación pertinente sobre Prevención de Riesgos, todo ello bajo apercibimiento que el personal sea retirado del sitio cuando se verifique una contravención y hasta tanto se regularice la situación.

9-Uso de Máquinas y Herramientas: El CONTRATISTA deberá tener máquinas y herramientas normalizadas bajo normas IRAM y deberán poseer sello de doble aislación conforme a las mismas. Los enchufes y tomas también deberán ser normalizados.

**MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DEL TRABAJO**

10-Conexiones: Toda conexión (de energía eléctrica, de gas, hidráulica, etc.). Debe ser supervisada y autorizada por el ORGANISMO.

Se deberá contar con tablero portátil normalizado bajo Normas IRAM, con disyuntor diferencial y llave térmica, montado en un pie para evitar estar en contacto con superficies húmedas. Deberá utilizarse dicho tablero para toda conexión de máquinas y/o herramientas de propiedad de la contratista.

11- Carteles y Señales indicadoras: Los carteles indicadores y de señalización existentes en el ORGANISMO deben ser respetados.

12-Emergencias: En caso de producirse situaciones de incumplimiento de las Normas/Legislación vigente, que pongan en peligro la integridad física de personal del CONTRATISTA, del personal del MTEySS o de terceros, o puedan causar daños en forma inminente a bienes patrimoniales del MTEySS, éste estará facultado para suspender preventivamente las tareas o al personal del contratista que las ejecute. Esta cesará cuando el MTEySS compruebe que el contratista ha dado cumplimiento a las normas referidas a fin de evitar dichas emergencias. Los costos derivados de tales contingencias serán absorbidos en su totalidad por el CONTRATISTA, exclusivamente a su cargo.

13- Responsabilidad del Área de Higiene y Seguridad en el Trabajo del Contratista.

En caso de corresponder, El CONTRATISTA deberá contar con un Servicio de Seguridad e Higiene en el Trabajo, propio o tercerizado, el que deberá prestar servicios en el sitio y asegurar supervisión durante el desarrollo de la tarea licitada, en particular en los casos de tareas con riesgos especiales y realizar personalmente la capacitación del personal a cargo de la misma, pudiendo contar con asistentes técnicos en Higiene y Seguridad para este cometido.

Previo al inicio de la tarea el mismo acordará con el Departamento de Higiene y Seguridad la entrega de la documentación obligatoria detallada en Anexo.

Deberá informarse a este MTEySS, dentro de las 24 horas de ocurrido, toda modificación o reemplazo que se produzca del profesional citado.

**MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DEL TRABAJO**

El CONTRATISTA es el principal responsable de capacitar y asegurar el cumplimiento de las Normas de Higiene y Seguridad en el Trabajo por parte de su personal y de cualquier SUBCONTRATISTA que designe.

ANEXO I: RESUMEN DE REQUISITOS OBLIGATORIOS QUE EL CONTRATISTA DEBE PRESENTAR ANTES DEL INICIO DE LAS TAREAS LICITADAS.

- Aviso de Obra presentado ante la ART
- Programa de Seguridad acorde a normativa
- Formulario N°931, depósitos previsionales y su correspondiente pago.
- Registro del personal capacitado. Normas de Prevención de Riesgos diseñados para las tareas que esa empresa desarrollará en este MTEySS.
- Registro de entrega, capacitación sobre uso y conservación de EPP. Resolución SRT 299/11.
- Contrato de afiliación de ART vigente del contratista.
- Certificado de cobertura de ART de la empresa Contratista para todo el personal de las mismas que realice tareas en este organismo, con listado de personal ocupado asignado a tareas en este MTEySS con N° CUIL.
- Póliza/s endosada/s del Contratista Principal y Subcontratistas (si los hubiera) a favor de este MTEySS. Documentación original. Constancia de pago a ART. Formulario AFIP 931.
- Certificado/s de NO REPETICION de la/s ART del Contratista Principal y Subcontratistas (si los hubiera), expedido/s a favor de este MTEySS. Documentación original.
- Certificado/s de cobertura con cláusula de no repetición a favor de este MTEySS del/los profesionales/técnicos de Higiene y Seguridad, fotocopia de matrículas vigentes de los mismos para concurrir a estos edificios.
- Normas de Prevención de Riesgos y Programas de Seguridad diseñados para las tareas que la/s empresa/s desarrolle/n en este MTEySS.

**MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DEL TRABAJO**

De los trabajadores (actualización y entrega mensual):

- Certificado / Nomina de cobertura de ART.
- Cláusula de no repetición de ART expedido a favor del MTEySS.
- Clave Alta Temprana del personal ocupado firmada por el mismo.
- Depósitos previsionales, Formulario AFIP 931.
- Seguro de vida obligatorio Decreto 1567/74 con listado del personal ocupado.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: NORMAS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES - TAREAS DE MANTENIMIENTO -
REGION CUYO Y AUSTRAL

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 página/s.